



Gobierno
de
—
Monterrey

SSP-358-2024

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/42/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. [REDACTED] MITRE; DIRECTOR ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. [REDACTED] DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. [REDACTED] SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. [REDACTED] Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. [REDACTED] (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDATARIO") Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEONARDO FELIPE ALCÁNTARA ALCÁNTARA, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ARRENDADORA"), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

1. ELIMINADO
1. ELIMINADO
1. ELIMINADO
1. ELIMINADO

DECLARACIONES

1. Declara "EL ARRENDATARIO", a través de su representante legal, que:

1.1. Es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 165 y 166 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2. De acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 05-cinco de junio de 2023-dos mil veintitrés, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 79, de fecha 21-veintiuno de junio de 2023-dos mil veintitrés, en favor del Lic. Christopher Augusto Marroquín Mitre, y por los artículos 1, 2, 34 fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, párrafo primero, 10, 16 fracciones II y VI, 18, 24, 29, 30, 37, 41 fracción I, 79, 80, 81, 88 y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

2. ELIMINADO

1.3. Para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000.

1.4. Los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 24193027-A de fecha 05-cinco de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

2. ELIMINADO

2. ELIMINADO

2. ELIMINADO

2. ELIMINADO

2. ELIMINADO



1.5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6. Para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/42/2024; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 1 fracción V, 4 fracciones IV, XXV, XXVI y XXVII, 14, 23 fracción I, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, y 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 55 fracción III, 59, 62 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 3 párrafo primero, 10, 16 fracción II, 29 y 41 fracción I del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; y 1 fracción I, 2, 17, 18 fracción IV, 20 párrafo primero, 21 fracción I, 22 fracciones I a la XIII y 40 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey; de cuyo proceso "LA ARRENDADORA" resultó adjudicado, de las Partidas 1, 2, 3 y 4, mediante el fallo de fecha 26-veintiséis de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

1.7. En el ámbito de su respectiva competencia la Secretaría de Servicios Públicos y/o la Dirección de Enlace Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos, serán las responsables del seguimiento, control y verificación de la ejecución, suministro y calidad de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en adelante "EL ÁREA USUARIA".

2. Declara "LA ARRENDADORA", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

2.1. Es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, denominada **GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.** lo que acredita con escritura pública número 21439-veintiún mil cuatrocientos treinta y nueve, de fecha 04-cuatro de abril de 2013-dos mil trece, pasada ante la fe del Licenciado David F. Dávila Gómez, Notario Público Titular número 190-ciento noventa, con ejercicio en la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 500901-1, de fecha de registro 04-cuatro de septiembre de 2013-dos mil trece.

2.2. Su objeto social se acredita mediante la escritura pública número 91,672-noventa y un mil seiscientos setenta y dos de fecha 10-diez de junio de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público Titular número 24-veinticuatro, con ejercicio en la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 500901-1, de fecha de registro 02-dos de julio de 2019-dos mil diecinueve; siendo entre otros, el siguiente: a) La realización habitual y profesional de operaciones de otorgamiento de crédito, así como la celebración de operaciones de arrendamiento puro y/o financiero, así como el factoraje financiero; b) El arrendamiento puro de automóviles, camionetas, camiones, motocicletas y de cualquier vehículo en general para el transporte de personas y de carga con o sin chofer; c) Otorgar y tomar en arrendamiento puro, subarrendamiento, cesión, posesión, comodato, toda clase de vehículos terrestres, aéreos o marítimos, nuevos, seminuevos, y/o usados.

2.3. Se acredita la personalidad del representante legal, mediante la escritura pública número 94,417-noventa y cuatro mil cuatrocientos diecisiete, de fecha 18-dieciocho de diciembre de 2019-dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, Notario Público Titular número 24-veinticuatro, con ejercicio en la ciudad de México, manifestando bajo protesta que a la fecha dichas facultades no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4. Para los efectos legales correspondientes, el **C. Leonardo Felipe Alcántara Alcántara** se identifica con credencial para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos físicos coinciden con los del compareciente.



2.5. Para los efectos del presente contrato señala como domicilio fiscal el ubicado en Montes Urales, número 415, Primer Piso, Colonia Lomas de Chapultepec V sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Código Postal 11000; y para oír y recibir notificaciones el ubicado en Avenida Ricardo Margáin número 575 S 100 ED Colonia Santa Engracia, San Pedro Garza García, N.L. C.P. 66267.

2.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GTU1304047B1, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; contando como actividad económica relacionada a: 1) Alquiler de automóviles sin chofer; 2) Comercio al por menor de otros vehículos de motor.

2.7. Cuenta con la organización, experiencia, capacidad técnica, financiera y legal necesarios para cumplir con los requerimientos objeto del presente Contrato, así mismo, ha llevado a cabo todos los actos corporativos, obtenido todas las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza, y cumplido con todos los requerimientos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Contrato.

2.8. Cuenta con clave única de proveedor número 320977, expedido por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración.

2.9. Habiendo cotizado ante Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de presentación y apertura de proposiciones y Apertura de Proposiciones de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/42/2024, "LA ARRENDADORA" resultó adjudicada para las Partidas 1, 2, 3 y 4, para el arrendamiento de maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos, cuya descripción y especificaciones se encuentran detalladas en el presente instrumento.

2.10. Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

2.11. No se encuentra en ninguno de los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; así como que no se encuentra sancionada ni impedida por autoridad federal, estatal ni municipal alguna para celebrar el presente contrato.

1. ELIMINADO

2.12. En términos del artículo 33 bis del Código Fiscal para el Estado de Nuevo León, bajo protesta de decir verdad manifiesta encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, tanto federales, como estatales y municipales; así como en sus obligaciones patronales en materia de Seguro Social e INFONAVIT.

2.13. Se opone a que "EL ARRENDATARIO", en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, difunda o transmita los datos personales proporcionados con motivo del presente instrumento.

1. ELIMINADO

2.14. Con la firma del presente instrumento jurídico, bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar plenamente consciente de las penas y delitos en que se incurre por falsedad de declaraciones ante autoridad competente, y, plenamente consciente de la prevención y sanción de las irregularidades y las faltas administrativas y hechos de

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO



corrupción que prevé, regula y sanciona tanto la Ley General de Responsabilidades Administrativas como la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León.

2.15. En cumplimiento a lo establecido en la fracción IX del artículo 49 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León mediante la firma del presente contrato, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ninguno de los socios o accionistas que ejercen control desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización de este contrato, no se actualiza un Conflicto de Interés.

3. Declaran "LAS PARTES", que:

3.1. Se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con las cuales concurren a la celebración del presente contrato.

3.2. Los documentos anexos al presente instrumento jurídico forman parte integrante del mismo, reconociéndolos con plena validez y eficacia jurídica para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato.

3.3. Han revisado lo establecido en este Contrato, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento.

3.4. Mediante el presente instrumento manifiestan su consentimiento expreso y plena voluntad para celebrarlo de acuerdo al contenido de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO

"LA ARRENDADORA" se obliga en este acto a otorgar el uso y goce de Maquinaria a favor de "EL ARRENDATARIO" por el plazo de 48-cuarenta y ocho meses para la Secretaría de Servicios Públicos, contados a partir de su entrega, cuyas características y especificaciones se describen en el ANEXO TÉCNICO del presente Contrato. En lo subsecuente a los vehículos objeto del arrendamiento se les referirá como "LOS BIENES".

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN

"EL ARRENDATARIO" se obliga a pagar a favor de "LA ARRENDADORA" la cantidad que resulte como contraprestación por el arrendamiento de maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos, la cantidad total de \$106,799,084.16 (ciento seis millones setecientos noventa y nueve mil ochenta y cuatro pesos 16/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado y, en su caso, menos las retenciones que correspondan conforme a la legislación vigente, cantidad que será pagada a razón de 48-cuarenta y ocho mensualidades, conforme a los precios unitarios que se describen a continuación:

PARTIDA A	VEHÍCULO	MARCA	AÑO	CANTIDAD	PRECIO RENTA MENSUAL	RENTA MENSUAL POR PARTIDA	48 MESES RENTA
1	CAMIÓN DE REDILAS CON RAMPA HIDRÁULICA	RAM4000, PL EQUIPAMIENTO ADICIONAL: MARCA GARGOV	2024	1	\$53,805.00	\$53,805.00	\$2,582,640.00

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO



2	CAMIÓN CON CAJA GANADERA	RAM4000, PL EQUIPAMIENTO ADICIONAL: MARCA GARGOV	2024	19	\$51,042.00	969,798.00	\$46,550,304.00
3	CAMIÓN CON CAJA DE VOLTEO DE 12 "	RAM4000, PL EQUIPAMIENTO ADICIONAL: MARCA GARGOV	2024	11	\$50,858.00	\$559,438.00	\$26,853,024.00
4	CAMIÓN CON CANASTILLA HIDRÁULICA	RAM4000, PL EQUIPAMIENTO ADICIONAL: MARCA GARGOV	2024	3	\$111,682.00	\$335,046.00	\$16,082,208.00
						SUBTOTAL	\$92,068,176.00
						IVA	\$14,730,908.16
						TOTAL	\$106,799,084.16

Dentro de las cantidades antes señaladas en la presente Cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente Contrato, y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación será realizado en pesos mexicanos.

TERCERA. - DEL PAGO

"LAS PARTES" convienen en que la contraprestación será pagada en los siguientes términos:

a. **FORMA:** Se realizará en moneda nacional, por parte de la Dirección de Egresos, previa autorización de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante pagos mensuales, una vez que sea recibida y aceptada la factura que ampare "LOS BIENES" por "EL ÁREA USUARIA".

b. **FACTURACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PARA EL PAGO:** "LA ARRENDADORA" deberá presentar a "EL ÁREA USUARIA", para validación, sello y firma de conformidad, la factura original a nombre del "Municipio de la Ciudad de Monterrey" (desglosando el IVA y retenciones de ley que en su caso procedan) y toda documentación necesaria que requiera y/o le solicite "EL ÁREA USUARIA". La factura deberá reunir y cumplir con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición a efecto de que "EL ÁREA USUARIA", devuelva la factura original y documentación validada, sellada y firmada de conformidad a "LA ARRENDADORA", de lo contrario "EL ÁREA USUARIA", no validará la factura y la devolverá a "LA ARRENDADORA" sin que "EL ARRENDATARIO" pueda ni deba gestionar ni tramitar el pago hasta en tanto "LA ARRENDADORA" no subsane las omisiones, por lo que este supuesto no se considerará incumplimiento en el pago. La ausencia de solicitud de la factura y documentación correspondiente no exime a "LA ARRENDADORA" de su responsabilidad de entregar la misma en el tiempo y forma señalado.

c. **MEDIO DE PAGO:** La Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, realizará los pagos mediante transferencia electrónica a cuenta bancaria de "LA ARRENDADORA" siempre y cuando la factura reúna y cumpla con los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia al momento de su expedición, esté validada, sellada y firmada por "EL ÁREA USUARIA", y se cuente con toda la documentación soporte necesaria para el pago; de lo contrario no se realizará pago alguno y no se considerará como incumplimiento del pago.

d. **TIEMPO:** El pago se realizará dentro de los 45-cuarenta y cinco días naturales siguientes al de la presentación que de la documentación para el pago realice "LA ARRENDADORA" en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración de "EL ARRENDATARIO" ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL ARRENDATARIO". En caso de que "LA ARRENDADORA" no presente la documentación para el pago validada, sellada y firmada por "EL ÁREA USUARIA", o de hacerlo, pero presentarla con errores u omisiones y/o no presentarla en tiempo y forma, la fecha y plazo de pago

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO



se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso de "LA ARRENDADORA" en hacer las correcciones, enmiendas, cambios y/o presentarla.

e. **CONDICIONAMIENTO Y RETENCIÓN DEL PAGO:** "LAS PARTES" se obligan a que el pago que deba realizar "EL ARRENDATARIO" a "LA ARRENDADORA" quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA ARRENDADORA" deba efectuar a "EL ARRENDATARIO" por concepto de penas convencionales o deducciones con motivo del incumplimiento total o parcial o deficiente en que pudiera incurrir respecto a sus obligaciones convenidas en este contrato; por lo que "EL ARRENDATARIO" podrá retener el pago de la contraprestación en caso de que "LA ARRENDADORA" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas, independientemente de las diversas acciones legales que "EL ARRENDATARIO" pudiera ejercitar en contra de "LA ARRENDADORA".

f. **MODIFICACIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento se celebre bajo condición de precio fijo, por lo que durante toda su vigencia no habrá ajuste de precios ni se reconocerá incremento alguno en el monto total de contraprestación pactado ni en los precios unitarios.

g. **GASTOS ADICIONALES:** "LAS PARTES" convienen que "EL ARRENDATARIO" no tendrá ninguna obligación de realizar pago alguno a "LA ARRENDADORA" en exceso de la cantidad total pactada por el arrendamiento, ni reembolsar gasto alguno en que aquella haya incurrido con motivo del arrendamiento y/o documentos y/o bienes relacionados con el mismo; renunciando en este acto "LA ARRENDADORA" a todo derecho de reclamación de pago.

h. **CLÁUSULA DE RETENCIÓN:** De conformidad con y para los efectos del último párrafo del artículo 33 BIS del Código Fiscal del Estado de Nuevo León "LA ARRENDADORA" conviene que "EL ARRENDATARIO" podrá retener el pago de contraprestaciones a efecto de garantizar el pago de contribuciones omitidas sin que por ello se entienda o conlleve a incumplimiento en el pago

CUARTA. - VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de 48-cuarenta y ocho meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes arrendados.

QUINTA. - GARANTÍAS

"LA ARRENDADORA" se obliga a presentar a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales ubicada en el segundo piso del domicilio de "EL ARRENDATARIO", la siguiente garantía:

GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, DE DEFECTOS, VICIOS OCULTOS, LA FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES CON ELLOS RELACIONADOS Y/U OTRAS RESPONSABILIDADES.- "LA ARRENDADORA" se obliga a otorgar una garantía para responder del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de los bienes, así como por cualquier responsabilidad y/u obligación en que pudiera incurrir por disposiciones de ley o en virtud del presente instrumento, considerando que la obligación garantizada será indivisible; la que deberá constituirse por un monto equivalente al 20%-veinte por ciento del monto total del contrato, dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la firma del presente contrato y con una vigencia mínima correspondiente a la vigencia del presente instrumento a partir de que los bienes hayan sido suministrados y/o entregados y recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de "EL ARRENDATARIO"; esta garantía quedará extendida y en poder de "EL ARRENDATARIO" hasta la fecha en que se satisfagan todas las responsabilidades y obligaciones no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en caso de que esta fecha sea posterior a la de la vigencia de la garantía.

SEXTA. - FORMA DE GARANTIZAR

"LAS PARTES" convienen que "LA ARRENDADORA" deberá constituir las garantías pactadas en la cláusula anterior en la siguiente forma:

1. ELIMINADO



PÓLIZA DE FIANZA, la cual deberá ser expedida a favor de la Dirección de Mantenimiento y Equipamiento de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, otorgada por Institución Nacional debidamente autorizada para tal efecto y cumpliendo la compañía afianzadora los siguientes requisitos al expedir la póliza respectiva:

- 1) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato derivado del Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/42/2024.
- 2) Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales relativa al cumplimiento total de las obligaciones contractuales previa validación de cumplimiento total de **"EL ÁREA USUARIA"**.
- 3) Que la compañía afianzadora requerirá a **"LA ARRENDADORA"**, para la cancelación de la garantía correspondiente, la autorización previa y por escrito de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración. Debiendo asentarse este requisito en el documento o póliza en el que conste dicha garantía.
- 4) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme y haya sido ejecutada, cuando la fianza haya sido otorgada a favor del Sujeto Obligado.
- 5) Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

A elección de **"EL ARRENDATARIO"** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **"EL ARRENDATARIO"** a **"LA ARRENDADORA"**, lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Las garantías podrán entregarse por **"LA ARRENDADORA"** mediante medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de garantías por dichos medios.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LAS GARANTÍAS

"LAS PARTES", de común acuerdo, convienen que se hará efectiva la garantía del buen cumplimiento del contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de **"LOS BIENES"** y/u otras responsabilidades, por el monto total de la obligación garantizada cuando ejemplificativa más no limitativamente:

- a. **"LA ARRENDADORA"** no cumpla con la entrega de **"LOS BIENES"**, conforme a lo pactado en el presente instrumento.
- b. Si incumple **"LA ARRENDADORA"** con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.
- c. **"LOS BIENES"** suministrados por **"LA ARRENDADORA"** y/o sus trabajadores no cumplan con la calidad a satisfacción de **"EL ARRENDATARIO"**.
- d. **"LOS BIENES"** objeto de este instrumento se entreguen de manera y tiempo diferente al estipulado y/o solicitado.
- e. Se rescinda el presente instrumento por causas imputables a **"LA ARRENDADORA"**; en este caso, la aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De igual forma, en este acto, **"LAS PARTES"** acuerdan que independientemente de la ejecución de la garantía mencionada, cualquier incumplimiento de lo establecido en este contrato dará lugar a que **"EL ARRENDATARIO"** ejerza las acciones del orden penal, civil, mercantil, económico y/o administrativo que procedan en cada caso.

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

7

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO



Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que la garantía del buen cumplimiento del Contrato, de defectos, vicios ocultos, la falta de calidad de **"LOS BIENES"** con ellos relacionados y/u otras responsabilidades, sólo podrá cancelarse respectivamente una vez cumplidas las obligaciones de **"LA ARRENDADORA"**; por lo que el titular de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales procederá a extender las constancias para cancelación de las garantías.

OCTAVA. - PLAZO, LUGAR, CONDICIONES Y FECHA DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN.

"LA ARRENDADORA" se obliga a entregar en arrendamiento **"LOS BIENES"** en los lugares que le indique **"EL ÁREA USUARIA"**, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente instrumento jurídico, los cuales deberán entregarse a más tardar el 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

"EL ARRENDATARIO" sólo aceptará **"LOS BIENES"** nuevos y de reciente fabricación y que se encuentren en óptimas condiciones de funcionamiento y de conformidad a las características y modelos solicitados.

"LA ARRENDADORA" será la responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de **"LOS BIENES"** respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL ARRENDATARIO"** para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de **"LOS BIENES"**.

NOVENA. - VERIFICACIÓN DE LOS BIENES.

"EL ARRENDATARIO" a través de **"EL ÁREA USUARIA"** será responsable de la verificación y aceptación de **"LOS BIENES"** objeto del presente instrumento y de la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones, y hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación de **"LOS BIENES"** mediante la suscripción del acta entrega-recepción de la calidad de **"LOS BIENES"** por **"EL ÁREA USUARIA"**, no se tendrán por recibidos o aceptados **"LOS BIENES"**, debiendo cumplir con los siguientes lineamientos:

● **"LA ARRENDADORA"** será la responsable de realizar las gestiones necesarias de cualquiera de **"LOS BIENES"** respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL ARRENDATARIO"** para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de **"LOS BIENES"**.

● **"EL ÁREA USUARIA"** será responsable de la supervisión, entrega, verificación de la calidad de **"LOS BIENES"** y elaboración y levantamiento de acta de entrega-recepción de **"LOS BIENES"**, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

DÉCIMA. - PRÓRROGAS

"LA ARRENDADORA", podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente Cláusula no procederá aplicar a **"LA ARRENDADORA"**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA PRIMERA. - RESCISIÓN

"EL ARRENDATARIO" rescindiré administrativamente el Contrato cuando **"LA ARRENDADORA"** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de **"LOS BIENES"** en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **"EL ARRENDATARIO"** haya otorgado para la sustitución de **"LOS BIENES"**, que en su caso, hayan sido devueltos.

1. ELIMINADO



Gobierno
de
Monterrey

SSP-358-2024

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar con la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de **"LOS BIENES"**;
- c) Negarse a reponer la totalidad o alguna parte de **"LOS BIENES"**, que se hayan detectado como defectuosos o no hayan cumplido con las características y especificaciones contenidas en el presente Contrato;
- d) No entregar **"LOS BIENES"** de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de **"LOS BIENES"** de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales o de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **"LA ARRENDADORA"** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **"EL ARRENDATARIO"**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;
- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **"LA ARRENDADORA"** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **"EL ARRENDATARIO"**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el procedimiento de rescisión, comunicando por escrito a **"LA ARRENDADORA"**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entregó el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 12-doce días hábiles, contados a partir de que **"LA ARRENDADORA"** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte de **"LA ARRENDADORA"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DEVOLUCIONES (SÓLO PARA EL CASO DEL EQUIPAMIENTO INCLUYENDO BLINDAJE)

Si durante la entrega de **"LOS BIENES"** se comprueban vicios ocultos por causas imputables a **"LA ARRENDADORA"** y dentro del periodo de garantía, **"EL ARRENDATARIO"** hará la devolución de los mismos. En estos casos **"LA ARRENDADORA"** se obliga a reponer a **"EL ARRENDATARIO"** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente a **"EL ÁREA USUARIA"**, en un plazo que no excederá de 15-quince días naturales contados a partir de la notificación de dicha devolución.

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO



En caso de que, por causas imputables a **"LA ARRENDADORA"**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, **"LA ARRENDADORA"** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de **"LOS BIENES"**, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL ARRENDATARIO"**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

DÉCIMA TERCERA. - REPARACIÓN O SUSTITUCIÓN POR CAUSA DE DEFICIENCIA, VICIOS OCULTOS O INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES

Si durante la entrega de **"LOS BIENES"** se presentan deficiencias en la calidad, inutilidad e identifican defectos, daños u otros aspectos, derivados de vicios ocultos o incumplimientos, que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **"EL ARRENDATARIO"** procederá a no aceptar los mismos, obligándose a **"LA ARRENDADORA"** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de **"LOS BIENES"** rechazados en un plazo no mayor a 30-treinta días naturales, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de **"LOS BIENES"** a entregar por parte de **"EL ÁREA USUARIA"** por lo anterior, no se exime a **"LA ARRENDADORA"** de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega de **"LOS BIENES"**.

Tratándose del equipamiento de **"LOS BIENES"**, **"LA ARRENDADORA"** deberá presentar escrito donde manifieste que se hará responsable de fallas o inutilidad en algún bien, quedando obligado a gestionar la reparación de aquellos que no funcionen debidamente, a satisfacción de **"EL ÁREA USUARIA"** en un plazo de 15-quince días naturales contados a partir de la primera notificación, en caso contrario **"LA ARRENDADORA"** deberá sustituir dicho bien por otro nuevo de característica similares o superiores, y entregarlo a **"EL ARRENDADOR"** en un término de 15-quince días naturales a partir de la fecha en que se haga la solicitud por escrito a **"LA ARRENDADORA"**.

DÉCIMA CUARTA. - LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"LA ARRENDADORA" se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a **"EL ARRENDATARIO"** de cualquier sanción económica o legal que pudiera darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA QUINTA. - PENA CONVENCIONAL

En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en la entrega de **"LOS BIENES"**, para **"EL ÁREA USUARIA"** objeto del presente instrumento, de forma parcial o deficiente por causas imputables a **"LA ARRENDADORA"**, debidamente probadas por **"EL ARRENDATARIO"** y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por **"LA ARRENDADORA"** en el presente instrumento jurídico, deberá pagar como pena convencional a **"EL ARRENDATARIO"**, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de **"LOS BIENES"** contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que **"LA ARRENDADORA"** tenga pendiente en **"EL ARRENDATARIO"**, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.
- b) Las penas se calcularán respecto de **"LOS BIENES"** no suministrados en los plazos establecidos.

Las penas se computarán desde el día siguiente en el que debió suministrar **"LOS BIENES"** y hasta el día en que se suministren **"LOS BIENES"**.



DÉCIMA SEXTA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" acuerdan que "LA ARRENDADORA" es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de "EL ARRENDATARIO", la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de "EL ARRENDATARIO", en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose "LA ARRENDADORA", a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA SÉPTIMA. - SUBCONTRATACIÓN

"LA ARRENDADORA" se obliga a suministrar "LOS BIENES" objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante "EL ARRENDATARIO" por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en que "EL ARRENDATARIO" podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quinze días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa más no limitativa, "EL ARRENDATARIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes que se enajenan y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a "EL ARRENDATARIO";
- b) Por mutuo acuerdo de "LAS PARTES";
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LAS PARTES".

1. ELIMINADO

La terminación anticipada se realizará por la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previo escrito del titular del área señalada en punto 1.7 del apartado de declaraciones de "EL ARRENDATARIO", y/o cualquier otra Dependencia o Unidad Administrativa de "EL ARRENDATARIO" y/o autoridad competente, al que acompañe las documentales que acrediten o soporten el supuesto de terminación anticipada; dando aviso por escrito y de forma fehaciente mediante notificación por escrito con anticipación de cuando menos con 30-treinta días naturales a la misma, y, operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, y, sin que ello genere para ninguna de "LAS PARTES" obligaciones de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

1. ELIMINADO

DÉCIMA NOVENA. - NORMAS DE CALIDAD

"LA ARRENDADORA" se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.

1. ELIMINADO

VIGÉSIMA. - SUBSISTENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, si durante la vigencia del Contrato "LA ARRENDADORA" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "LA ARRENDADORA" a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

11

1. ELIMINADO



ARRENDATARIO".

VIGÉSIMA PRIMERA. - INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" convienen que de conformidad con lo establecido en el artículo 2005 del Código Civil para el Estado de Nuevo León, ninguna de "LAS PARTES" será considerada responsable por el incumplimiento de las obligaciones previstas en este contrato cuando el incumplimiento de las mismas se derive de un caso fortuito o de fuerza mayor; al efecto:

"Serán considerados supuestos de caso fortuito o fuerza mayor todos aquellos sucesos o circunstancias que ocurran fuera del control de "LAS PARTES", así como cualesquiera otras contingencias que fueran imprevisibles o que previsibles no pudieran hacer algo al respecto".

Para lo cual "LAS PARTES" podrán optar por la terminación del contrato sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES", excepto hasta lo ya realizado; o, la suspensión para reanudar su cumplimiento una vez que sea superado el caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO

Si "LA ARRENDADORA", a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de "LOS BIENES" mediante los cuales fue adjudicado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) "LA ARRENDADORA" deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) "LA ARRENDADORA" deberá pagar a "EL ARRENDATARIO" por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) "EL ARRENDATARIO" ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de la suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

"LAS PARTES" manifiestan que todas las obligaciones a cargo de "LA ARRENDADORA", se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico y sus anexos, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a "LA ARRENDADORA" en incumplimiento del contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá cubrir a "EL ARRENDATARIO", los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente Cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. - ANEXOS

"LAS PARTES" acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establece en las Bases, Acta de Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuesta técnica y económica presentada por "LA ARRENDADORA", dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/42/2024, relativa al arrendamiento de maquinaria para la Secretaría de Servicios Públicos, así como el "ANEXO TÉCNICO", y por lo tanto, "LA ARRENDADORA" se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

VIGÉSIMA CUARTA. - CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" son conscientes de que, en el presente Contrato, tanto los empleados de "LA ARRENDADORA" como asimismo los servidores públicos de "EL ARRENDATARIO" podrán tener acceso a información en posesión,



Gobierno
de
—
Monterrey

S P - 358 - 2024

la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante "LA INFORMACIÓN").

En tal sentido, "LAS PARTES" convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de "LA INFORMACIÓN", cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.

"LAS PARTES" podrán divulgar "LA INFORMACIÓN", total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieren necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de "LA INFORMACIÓN". La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de "EL ARRENDATARIO".

"LAS PARTES" se comprometen a que el manejo de "LA INFORMACIÓN" derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA QUINTA. - IMPUESTOS Y DERECHOS

"LAS PARTES" acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por "LA ARRENDADORA", "EL ARRENDATARIO" solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA. - RESPONSABILIDAD TOTAL

"LA ARRENDADORA" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar "LOS BIENES" a "EL ARRENDATARIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL ARRENDATARIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

1. ELIMINADO

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - SUPERVISIÓN

"LA ARRENDADORA" acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de "LOS BIENES" y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que "EL ARRENDATARIO" lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a los que debe sujetarse "LA ARRENDADORA", dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento de "LOS BIENES" o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

1. ELIMINADO

VIGÉSIMA OCTAVA. - NOTIFICACIONES

"LAS PARTES" acuerdan que todas las comunicaciones que deban hacerse conforme al presente contrato se realizarán por escrito en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones de este contrato; en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la Inteligencia que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado en este instrumento. Al efecto, para la validez de cualquier comunicación, la parte que la haga debe obtener evidencia de que la comunicación fue recibida por la otra.

1. ELIMINADO

VIGÉSIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO



Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de **"LAS PARTES"** asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes, estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de **"LAS PARTES"**, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, **"EL ARRENDATARIO"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, **"LA ARRENDADORA"** lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

TRIGÉSIMA. - DEL PERSONAL

"LA ARRENDADORA" se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de **"LOS BIENES"**, los efectuará de manera eficiente y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de **"EL ARRENDATARIO"**, además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a **"EL ARRENDATARIO"**.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES

Los actos y omisiones de **"LAS PARTES"** en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado por **"LAS PARTES"**, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. - TRANSPORTACIÓN

"LA ARRENDADORA" se compromete a garantizar la entrega de **"LOS BIENES"** objeto del presente instrumento jurídico, bajo los siguientes lineamientos:

a) **Transportación:** **"LOS BIENES"** deben transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de **"LOS BIENES"**, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, será por cuenta de **"LA ARRENDADORA"**. Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de **"LA ARRENDADORA"**.

TRIGÉSIMA TERCERA. - SUBTÍTULOS

"LAS PARTES" acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE

En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA QUINTA. - TRIBUNALES COMPETENTES

Sin perjuicio de lo estipulado en la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA (RESCISIÓN)** de este Contrato, y sin renunciar **"EL ARRENDATARIO"** al procedimiento administrativo, de existir causa de rescisión **"LAS PARTES"** están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO



Gobierno
de
Monterrey

SSP - 358 - 2024

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL ARRENDATARIO"

1. ELIMINADO

2. ELIMINADO

DE ASUNTOS JURIDICOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

2. ELIMINADO

2. ELIMINADO

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ADMINISTRACION DE LA SECRETARIA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACION

DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCION
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARIA DE
FINANZAS Y ADMINISTRACION

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

2. ELIMINADO

2. ELIMINADO

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

POR "LA ARRENDADORA"

C. LEONARDO FELIPE ALCÁNTARA ALCÁNTARA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/42/2024, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE Y/O USUARIO.



Gobierno
de
—
Monterrey

SSP-358-2024

HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/42/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL, GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO



Gobierno
de
—
Monterrey

SSP-358-2024

ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PARA LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/42/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. [REDACTED] DIRECTOR ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. [REDACTED] DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. [REDACTED] SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. [REDACTED] Y EL DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS, C. [REDACTED] (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ARRENDATARIO”) Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEONARDO FELIPE ALCÁNTARA ALCÁNTARA, (A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ARRENDADORA”), AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE (A QUIENES SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE), AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES

ANEXO 1 DESCRIPCIÓN

PARTIDA	VEHÍCULO	MARCA	AÑO	CANTIDAD
1	CAMIÓN DE REDILAS CON RAMPA HIDRÁULICA	RAM4000, PL EQUIPAMIENTO ADICIONAL: MARCA GARGOV	2024	1
2	CAMIÓN CON CAJA GANADERA	RAM4000, PL EQUIPAMIENTO ADICIONAL: MARCA GARGOV	2024	19
3	CAMIÓN CON CAJA DE VOLTEO DE 12 "	RAM4000, PL EQUIPAMIENTO ADICIONAL: MARCA GARGOV	2024	11
4	CAMIÓN CON CANASTILLA HIDRÁULICA	RAM4000, PL EQUIPAMIENTO ADICIONAL: MARCA GARGOV	2024	3

2. ELIMINADO

2.ELIMINADO

2. ELIMINADO

2. ELIMINADO

2. ELIMINADO

2. ELIMINADO

1



PARTIDA 1. CHASIS CABINA. CAJA DE REDILAS DE MADERA + RAMPA HIDRAULICA TIPO RIEL

CHASIS CABINA, CON LAS SIGUIENTES CAPACIDADES MÍNIMAS:

MARCA RAM 4000 PL MODELO 2024

Especificaciones Técnicas

Motor: 5.7L V8 HEMI

Potencia: 383 HP @ 5,600 rpm

Torque: 400 lb- pie @ 4,000 rpm

Transmisión: 5-VEL MANUAL TR4050

Tracción: 4x2

Relación de Eje: 4.10

Diferencial antideslizante en eje trasero: si

Dirección: Hidráulica

Alternador: 180 Amp

Batería: 730 Amp libre de mantenimiento

Suspensión Delantera: Eje sólido con resorte helicoidal, barra de tracción y barra estabilizadora

Suspensión Trasera: Muelles multihojas con eje sólido y barra estabilizadora

Frenos Delanteros/Traseros: Disco con ABS

Capacidad de tanque de Combustible: 197lts.

Rendimiento de combustible en ciudad (referencia aproximada mínima): 4.64 km/l

Rin: (Tamaño/material) 17" de acero

Medida de llantas: LT235/80R17E Bsw All Season Tires

Llanta de refacción: Tamaño Convencional con gato y llave

Eje trasero con rodada doble: si

Peso Vehicular (Kg): 2,833

Peso Bruto Vehicular (Kg): 6,332

Capacidad de Carga (Kg): 3,499

Capacidad max. arrastre (kg): 4,712

Longitud Máxima (mm): 6,586

Anchura (mm): 2,341

Altura (mm): 2,029

Distancia entre ejes (mm): 4,249

Conexión de remolque de 7 pines: si

Modulo electrónico VSIM sin botonera en panel central : si

Seguridad

Control de estabilidad (ESC) : si

Bolsas de aire de conductor y pasajero : si

Llave electrónica codificada : si

Control de velocidad crucero : si

Cinturones de seguridad de 3 puntos con pretensores y ajuste de altura : si

Asistencia de frenado de emergencia : si

Alerta de faro delantero fundido : si

Equipamiento Exterior

Chasis Plano : si

Defensa delantera color negra : si

Molduras color negro en salpicaderas delanteras : si

Espejos exteriores de arrastre en negro, abatibles con ajuste manual : si

Luces LED de navegación en toldo : si

Luces delanteras automáticas halógeno, con retraso configurable al apagado: si

Manijas de color negro : si

Vidrios tintados : si

Limpiaparabrisas de velocidad variable : si

Equipamiento Interior

Botón de encendido de motor : si

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO



Gobierno
de
Monterrey

SSP-358-2024

Asientos delanteros de tela 40/20/40 de tipo banca corrida : si
Asiento de conductor y pasajero de 4 vías con ajuste manual : si
Consola central de almacenamiento con USB de carga : si
Seguros manuales : si
Cristales manuales : si
2 Bocinas : si
Toma de corriente auxiliar de 12V : si
Volante con ajuste de altura : si
Visera de pasajero con espejo de vanidad : si
Agarraderas interiores para conductor y pasajero : si
Espacio de Almacenamiento detrás de los asientos : si
Piso con cubierta de vinil de alta resistencia : si
Luz interior en domo trasero : si

EQUIPAMIENTO: CAJA DE REDILAS DE MADERA + RAMPA HIDRAULICA TIPO RIEL

MARCA GARGOV

CAJA DE REDILAS

Dimensiones Generales:

Largo exterior: 12'

Ancho exterior: 8'

Alto: 1 mts

Concepto	Cantidad	Descripción
Cargadores largueros	2	Fabricado en acero al carbón de alta resistencia en calibre 10 troquelado
Cargadores transversales	10	Fabricado en acero al carbón de alta resistencia en cal. 12 .
Bastidor	1	Faldones fabricados en acero al carbón de alta resistencia en cal. 12
Piso	1	Híbrido con maderas de 1 1/2 pulgadas intercalado con omegas de metal cal. 12
Redilas	1	Con estacas fabricadas en acero al carbón cal. 14, con madera boleada de 3/4", con herrajes y bastones, redilas con claros.
Accesorios	Lote	Estribo, topes de hule, loderas, ganchos de amarre, portallantas, luces reglamentarias 6 plafones en parte trasera(estop, direccional, reversa y 6 luces distribuidas a lo largo de la plataforma , aplicación de fondo anticorrosivo y pintura acrílica blanca en las partes visibles.
Garantía	6 meses o 20,000 kilómetros	contra defectos de fabricación.

RAMPA HIDRAULICA TIPO RIEL

Tipo: Oculta.

Capacidad de carga: Peso. Kg. 1000

Peso bruto: kg. 250

Cuadro principal. Material PTR 6X4, Largo pulgada 72"

Brazos laterales: Largo, pulgada 33"

Plataforma metálica

Material / espesor: Lámina antiderrapante 1/8"

Ancho: 72"

Largo total: Pulgada 39.5"

Largo primera sección: Pulgada. 24"

Largo segunda sección. 15.5"

Unidad hidráulica

Tipo: Motor eléctrico y bomba

Presión PSIG 2,500

Galonaje: Gal. X Min 1

Tanque aceite: Lts. 5

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

3

1. ELIMINADO



Cilindro Hidráulico

Diámetro exterior: Pulgada 3 ½"

Carrera: Pulgada 14"

Posición: Central

Sistema eléctrico: Volts 12 o 24 (Según unidad)

Cortador de corriente: Amperes 150

Control eléctrico:

Tipo: Rudo.

Cantidad 1

Posición: Copiloto

Toma de corriente: Acumulador

PARTIDA 2. CHASIS CABINA, CAJA GANADERA 12 PIES

CHASIS CABINA, CON LAS SIGUIENTES CAPACIDADES MÍNIMAS:

MARCA RAM 4000 PL MODELO 2024

Especificaciones Técnicas

Motor: 5.7L V8 HEMI

Potencia: 383 HP @ 5,600 rpm

Torque: 400 lb- pie @ 4,000 rpm

Transmisión: 5-VEL MANUAL TR4050

Tracción: 4x2

Relación de Eje: 4.10

Diferencial antideslizante en eje trasero: si

Dirección: Hidráulica

Alternador: 180 Amp

Batería: 730 Amp libre de mantenimiento

Suspensión Delantera: Eje sólido con resorte helicoidal, barra de tracción y barra estabilizadora

Suspensión Trasera: Muelles multihojas con eje sólido y barra estabilizadora

Frenos Delanteros/Traseros: Disco con ABS

Capacidad de tanque de Combustible: 197lts.

Rendimiento de combustible en ciudad (referencia aproximada mínima): 4.64 km/l

Rin: (Tamaño/material) 17" de acero

Medida de llantas: LT235/80R17E Bsw All Season Tires

Llanta de refacción: Tamaño Convencional con gato y llave

Eje trasero con rodada doble: si

Peso Vehicular (Kg): 2,833

Peso Bruto Vehicular (Kg): 6,332

Capacidad de Carga (Kg): 3,499

Capacidad max. arrastre (kg): 4,712

Longitud Máxima (mm): 6,586

Anchura (mm): 2,341

Altura (mm): 2,029

Distancia entre ejes (mm): 4,249

Conexión de remolque de 7 pines: si

Modulo electrónico VSIM sin botonera en panel central : si

Seguridad

Control de estabilidad (ESC) : si

Bolsas de aire de conductor y pasajero : si

Llave electrónica codificada : si

Control de velocidad crucero : si

Cinturones de seguridad de 3 puntos con pretensores y ajuste de altura : si

Asistencia de frenado de emergencia : si

Alerta de faro delantero fundido : si

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO



Gobierno
de
Monterrey

SSP-358-2024

Equipamiento Exterior

Chasis Plano : si
Defensa delantera color negra : si
Molduras color negro en salpicaderas delanteras : si
Espejos exteriores de arrastre en negro, abatibles con ajuste manual : si
Luces LED de navegación en toldo : si
Luces delanteras automáticas halógeno, con retraso configurable al apagado: si
Manijas de color negro : si
Vidrios tintados : si
Limpiaparabrisas de velocidad variable : si

Equipamiento Interior

Botón de encendido de motor : si
Asientos delanteros de tela 40/20/40 de tipo banca corrida : si
Asiento de conductor y pasajero de 4 vías con ajuste manual : si
Consola central de almacenamiento con USB de carga : si
Seguros manuales : si
Cristales manuales : si
2 Bocinas : si
Toma de corriente auxiliar de 12V : si
Volante con ajuste de altura : si
Visera de pasajero con espejo de vanidad : si
Agarraderas interiores para conductor y pasajero : si
Espacio de Almacenamiento detrás de los asientos : si
Piso con cubierta de vinil de alta resistencia : si
Luz interior en domo trasero : si

EQUIPAMIENTO: CAJA GANADERA 12 PIES

MARCA GARGOV

Dimensiones Generales

Largo: 12'
Ancho: 8'
Alto: 1.80 mts

1. ELIMINADO

Concepto	Cantidad	Descripción
Cargadores Largueros	2	Fabricados con acero al carbón de alta resistencia calibre 10 en forma de canaleta
Cargadores Transversales	10	Fabricados con acero al carbón de alta resistencia calibre 10 en forma de canaleta
Bastidor	Cuadro	Fabricado en acero al carbón troquelado calibre 12 con buchacas reforzadas.
Estructura	Juego	Estacas fabricadas en acero al carbón de alta resistencia en cal. 12 a 24 pulgadas de distancia.
Piso	1	Fabricado con madera traslapada de 1.5" de espesor, remachado a los cargadores transversales de la carrocería, pintura en color negro.
Redilas	4	Con estacas fijas fabricadas en acero al carbón calibre 12 y madera de pino machimbrada de 3/4"; cerrada hasta 3/4 de la altura total, clareado el resto, remachadas a las estacas de la unidad y con refuerzo diagonal de solera de lámina troquelada calibre 12 entre estacas.
Puertas	2	Fabricadas de la misma manera que las redilas, con marco de PTR reforzado y sistema corredizo abatible completamente.
Accesorios	Varios	Copete lonero, barrote vaquero, arcos loneros con caballete, escalerilla frontal, estribo, luces reglamentarias, porta llantas, fondo y pintura.
Luces	Juego	6 plafones en la parte trasera (direccionales, stop y reversa) y cuatro focos de pellizco en los laterales (atrás y adelante)
Garantía	6 meses o 20,000 kilómetros	de fabricación.

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO



Gobierno
de
—
Monterrey

SSP-358-2024

PARTIDA 3. CHASIS CABINA, CAJA DE VOLTEO DE 12"
CHASIS CABINA, CON LAS SIGUIENTES CAPACIDADES MÍNIMAS:

MARCA RAM 4000 PL MODELO 2024

Especificaciones Técnicas

Motor: 5.7L V8 HEMI
Potencia: 383 HP @ 5,600 rpm
Torque: 400 lb- pie @ 4,000 rpm
Transmisión: 5-VEL MANUAL TR4050
Tracción: 4x2
Relación de Eje: 4.10
Diferencial antideslizante en eje trasero: si
Dirección: Hidráulica
Alternador: 180 Amp
Batería: 730 Amp libre de mantenimiento
Suspensión Delantera: Eje sólido con resorte helicoidal, barra de tracción y barra estabilizadora
Suspensión Trasera: Muelles multihojas con eje sólido y barra estabilizadora
Frenos Delanteros/Traseros: Disco con ABS
Capacidad de tanque de Combustible: 197lts.
Rendimiento de combustible en ciudad (referencia aproximada mínima): 4.64 km/l
Rin: (Tamaño/material) 17" de acero
Medida de llantas: LT235/80R17E Bsw All Season Tires
Llanta de refacción: Tamaño Convencional con gato y llave
Eje trasero con rodada doble: si
Peso Vehicular (Kg): 2,833
Peso Bruto Vehicular (Kg): 6,332
Capacidad de Carga (Kg): 3,499
Capacidad max. arrastre (kg): 4,712
Longitud Máxima (mm): 6,586
Anchura (mm): 2,341
Altura (mm): 2,029
Distancia entre ejes (mm): 4,249
Conexión de remolque de 7 pines: si
Modulo electrónico VSIM sin botonera en panel central : si

Seguridad

Control de estabilidad (ESC) : si
Bolsas de aire de conductor y pasajero : si
Llave electrónica codificada : si
Control de velocidad crucero : si
Cinturones de seguridad de 3 puntos con pretensores y ajuste de altura : si
Asistencia de frenado de emergencia : si
Alerta de faro delantero fundido : si

Equipamiento Exterior

Chasis Plano : si
Defensa delantera color negra : si
Molduras color negro en salpicaderas delanteras : si
Espejos exteriores de arrastre en negro, abatibles con ajuste manual : si
Luces LED de navegación en toldo : si
Luces delanteras automáticas halógeno, con retraso configurable al apagado: si
Manijas de color negro : si
Vidrios tintados : si
Limpiaparabrisas de velocidad variable : si

Equipamiento Interior

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO



Botón de encendido de motor : si
Asientos delanteros de tela 40/20/40 de tipo banca corrida : si
Asiento de conductor y pasajero de 4 vías con ajuste manual : si
Consola central de almacenamiento con USB de carga : si
Seguros manuales : si
Cristales manuales : si
2 Bocinas : si
Toma de corriente auxiliar de 12V : si
Volante con ajuste de altura : si
Visera de pasajero con espejo de vanidad : si
Agarraderas interiores para conductor y pasajero : si
Espacio de Almacenamiento detrás de los asientos : si
Piso con cubierta de vinil de alta resistencia : si
Luz interior en domo trasero : si

EQUIPAMIENTO: CAJA DE VOLTEO DE 12"

PLATAFORMA DE VOLTEO

MARCA GARGOV

Dimensiones Generales

Largo: 12' ext.

Ancho: 8' ext.

Alto: 0.40 mts.

Concepto	Cantidad	Descripción
Cargador Larguero	2	Prefabricado en canal estructural de 6"
Cargador Transversal	10	Prefabricado en canal estructural de 4"
Piso	1	Fabricado con madera de 1" de espesor y sobrepiso de lamina lisa en calibre 12 atornillado a los cargadores transversales de la unidad
Frente fijo	1	Fabricado con PTR cuadrado de 2" y protección en lamina lisa cal. 12 con mirillas en la parte trasera para mantener visibilidad en la carga.
Puertas abatibles	3	Fabricado con PTR cuadrado de 2" de espesor y protección en lamina lisa troquelada calibre 14 (altura de 35cm, laterales y trasero)
Equipo de levante	Kit	Consiste en pistón de levante electro hidráulico con botonera, solo se conecta a la batería, no toca transmisión, (Mca. Hyva), canales troquelados para adaptación, mangueras de alta y baja presión, cable de acero inoxidable, aceite, tanque de aceite y pintura.
Accesorios	Varios	Loderas, topes de hule, luces reglamentarias (direccionales, stop y reversa), bisagras de volteo, pintura en general y mano de obra
Garantía	6 meses o 20,000 kilómetros	contra defectos de fabricación.

1. ELIMINADO

**PARTIDA 4. CHASIS CABINA, GRUA CON CANASTILLA AEREA AISLADA TIPO ARTICULADA.
CHASIS CABINA, CON LAS SIGUIENTES CAPACIDADES MÍNIMAS:**

MARCA RAM 4000 PL MODELO 2024

Especificaciones Técnicas

Motor: 5.7L V8 HEMI

Potencia: 383 HP @ 5,600 rpm

Torque: 400 lb- pie @ 4,000 rpm

Transmisión: 5-VEL MANUAL TR4050

Tracción: 4x2

Relación de Eje: 4.10

Diferencial antideslizante en eje trasero: si

ión: Hidráulica

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO



Gobierno
de
—
Monterrey

SSP-358-2024

Alternador: 180 Amp
Batería: 730 Amp libre de mantenimiento
Suspensión Delantera: Eje sólido con resorte helicoidal, barra de tracción y barra estabilizadora
Suspensión Trasera: Muelles multihojas con eje sólido y barra estabilizadora
Frenos Delanteros/Traseros: Disco con ABS
Capacidad de tanque de Combustible: 197lts.
Rendimiento de combustible en ciudad (referencia aproximada mínima): 4.64 km/l
Rin: (Tamaño/material) 17" de acero
Medida de llantas: LT235/80R17E Bsw All Season Tires
Llanta de refacción: Tamaño Convencional con gato y llave
Eje trasero con rodada doble: si
Peso Vehicular (Kg): 2,833
Peso Bruto Vehicular (Kg): 6,332
Capacidad de Carga (Kg): 3,499
Capacidad max. arrastre (kg): 4,712
Longitud Máxima (mm): 6,586
Anchura (mm): 2,341
Altura (mm): 2,029
Distancia entre ejes (mm): 4,249
Conexión de remolque de 7 pines: si
Modulo electrónico VSIM sin botonera en panel central : si

Seguridad

Control de estabilidad (ESC) : si
Bolsas de aire de conductor y pasajero : si
Llave electrónica codificada : si
Control de velocidad crucero : si
Cinturones de seguridad de 3 puntos con pretensores y ajuste de altura : si
Asistencia de frenado de emergencia : si
Alerta de faro delantero fundido : si

Equipamiento Exterior

Chasis Plano : si
Defensa delantera color negro : si
Molduras color negro en salpicaderas delanteras : si
Espejos exteriores de arrastre en negro, abatibles con ajuste manual : si
Luces LED de navegación en toldo : si
Luces delanteras automáticas halógeno, con retraso configurable al apagado: si
Manijas de color negro : si
Vidrios tintados : si
Limpiaparabrisas de velocidad variable : si

Equipamiento Interior

Botón de encendido de motor : si
Asientos delanteros de tela 40/20/40 de tipo banca corrida : si
Asiento de conductor y pasajero de 4 vías con ajuste manual : si
Consola central de almacenamiento con USB de carga : si
Seguros manuales : si
Cristales manuales : si
2 Bocinas : si
Toma de corriente auxiliar de 12V : si
Volante con ajuste de altura : si
Visera de pasajero con espejo de vanidad : si
Agarraderas interiores para conductor y pasajero : si
Espacio de Almacenamiento detrás de los asientos : si
Piso con cubierta de vinil de alta resistencia : si
Luz interior en domo trasero : si

EQUIPAMIENTO: GRUA CON CANASTILLA AEREA AISLADA TIPO ARTICULADA.

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO



Gobierno
de
Monterrey

SSP-358-2024

CAJA GRUA CANASTILLA

MARCA GARGOV

ESPECIFICACIONES GENERALES.

Alcance lado horizontal: 6.83 m.

Altura fondo de canastilla: 11.68 m.

Altura de trabajo: 13.21 m.

Altura de transporte: 3.10 m.

Articulación de la pluma superior: 160°

Articulación de la pluma inferior: - 5° a 95°

Capacidad de la canastilla: 159 kg

Que cumplan con la categoría C46 kv, bajo la Norma ANSI A92.2- Vigentes.

La grúa cumple en su diseño y fabricación con los requerimientos de las normas ANSI A92.2 y las normas OSHA vigentes.

ESPECIFICACIONES MECÁNICAS.

Rotación continua e ilimitada 360°

Sistema de giro mediante engrane y reductor

Control superior integrado al control inferior

Control superior con paro de emergencia integrado

Nivelador de canastilla mediante cadena y rodillos

Pedestal completamente soldado y tanque de aceite integrado

Sistema manual abatible de canastilla

Sistema limitador de movimiento de pluma

pluma superior aislada

Cilindros hidráulicos con válvulas de retención

Plumas fabricadas en acero de alta resistencia

Estabilizadores hidráulicos

Arnés de seguridad para el operador

ESPECIFICACIONES HIDRÁULICAS.

Presión de trabajo 250 PSI

Capacidad del tanque hidráulico 38 lts.

Bomba hidráulica de 15 LPM

Filtro de succión instalado en el tanque de 100 mesh

Línea de retorno con bypass de 10 micras

1. ELIMINADO

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal del presente Anexo técnico al contrato manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman en conformidad el día 27-veintisiete de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

2. ELIMINADO

DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO



Gobierno
de

1. ELIMINADO

2. ELIMINADO

FINANZAS Y ADMINISTRACION

1. ELIMINADO

2. ELIMINADO

SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS

DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCION
GENERAL DE FINANZAS DE LA SE
FINANZAS Y ADMINISTRA

1. ELIMINADO

2. ELIMINADO

1. ELIMINADO

1. ELIMINADO

2. ELIMINADO

DIRECTOR DE ENLACE MUNICIPAL DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

POR "LA ARRENDADORA"

C. LEONARDO FELIPE ALCÁNTARA ALCÁNTARA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.

EL PRESENTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/42/2024, SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUIRENTE Y/O USUARIA.

HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO TÉCNICO AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/42/2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL, GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V., EN FECHA DEL DÍA 27-VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2024-DOS MIL VEINTICUATRO.

CARÁTULA DE TESTADO DE INFORMACIÓN

	Gobierno de Monterrey	CLASIFICACIÓN PARCIAL
INFORMACIÓN CONFIDENCIAL	Expediente	GRUPO TURBOFIN, S.A.P.I. DE C.V.
	Fecha de Clasificación	04 de noviembre de 2025
	Área	Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.
	Información Reservada	
	Periodo de Reserva	
	Fundamento Legal	
	Ampliación del periodo de reserva	
	Fundamento Legal	Fundamento Legal: artículos 134, 136 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y en concordancia con el artículo Quincuagésimo Segundo de los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales, pues su difusión vulneraría el derecho constitucional de salvaguardar información relativa a la vida privada y de datos personales establecido en el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
	Número de acta de la sesión de Comité de Transparencia	11/2025 ORDINARIA
	Fecha de Desclasificación	
	Confidencial	Página 1 No. 1 Nombre y apellido de persona física No. 2 Firma Página 2 No. 1 Firma No. 2 Clave de elector Página 3 No. 1 Firma Página 4 No. 1 Firma Página 5 No. 1 Firma Página 6 No. 1 Firma

Página 7
No. 1 Firma

Página 8
No. 1 Firma

Página 9
No. 1 Firma

Página 10
No. 1 Firma

Página 11
No. 1 Firma

Página 12
No. 1 Firma

Página 13
No. 1 Firma

Página 14
No. 1 Firma

Página 15
No. 1 Firma
No. 2 Nombre y apellido de persona física

Página 16
No. 1 Firma

Página 17
No. 1 Nombre y apellido de persona física
No. 2 Firma

Página 18
No. 1 Firma

Página 19
No. 1 Firma

Página 20
No. 1 Firma

Página 21
No. 1 Firma

Página 22
No. 1 Firma

Página 23
No. 1 Firma

Página 24
No. 1 Firma

	Página 25 No. 1 Firma No. 2 Nombre y apellido de persona física Página 26 No. 1 Firma No. 2 Nombre y apellido de persona física
Licenciado Héctor Antonio Galván Ancira. Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Ayuntamiento.	

